



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 520.-** Aprobación del proyecto de "Actuaciones preventivas y de control y erradicación de la plaga de *rhynchonphorus ferrugineus* (picudo rojo) en la Ciudad de Ceuta". **Pag.3980**
- 522.-** Rectificación de la Resolución relativa a la aprobación del proyecto de "Actuaciones preventivas y de control y erradicación de la plaga de *rhynchonphorus ferrugineus* (picudo rojo), en la Ciudad de Ceuta". **Pag.3983**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 524.-** Propuesta de Resolución Provisional del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se adjudican subvenciones públicas, en el marco del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, convocatoria 2018. **Pag.3984**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 519.-** PROCESA.-Resolución definitiva de selección de destinatarios finales de Talleres Profesionales, Programas Mixto de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020. **Pag.3988**
- 523.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Polígono La Chimenea, nave nº 40, a instancias de Suiar Import-Export S.L., para ejercer la actividad de venta mayor y menor de alimentación envasada y refrigerada (expte. 64427/2017). **Pag.3999**

PARTICULARES

FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA

- 518.-** Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de la Federación de Fútbol de Ceuta. **Pag.3999**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

520.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por resolución de fecha 11 de junio de 2018, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 29.10.2009 se dicta Orden que declara la existencia de plaga de las palmeras producidas por el agente nocivo *Rhynchophorus ferrugineus* en la Ciudad de Ceuta, siendo modificada por otra de fecha 25.11.2010.

SEGUNDO. El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 24.3.2017 y a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de 22.3.2017 (expediente 22711/2017) aprobó «Convenio Marco entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Entidad Estatal Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E. M.P. (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).»

De acuerdo con el párrafo 2º de la Cláusula Primera del mencionado Convenio, éste «tiene por objeto establecer el marco general en el que deben desenvolverse en lo sucesivo las relaciones administrativas y económicas entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y las sociedades integrantes del Grupo TRAGSA, mediante la definición de procedimientos, de común aplicación, de manera que se pueda agilizar las relaciones entre las partes, mejorar su seguimiento y optimizar la calidad técnica de los trabajos a desarrollar.»

El párrafo 3º establece que «TRAGSA y TRAGSATEC desarrollarán su actividad para la Ciudad Autónoma de Ceuta prestando sus servicios y ejecutando los trabajos que se le encomiende, en las áreas incluidas dentro de su objeto social, aplicándose las tarifas aprobadas por la Administración de acuerdo con lo establecido la Disposición Adicional Vigésimo Quinta del TRLCSP.»

La citada cláusula finaliza afirmando que «en desarrollo de este Convenio Marco se suscribirán las correspondientes encomiendas de gestión, que definirán las específicas condiciones económicas, técnicas y de toda índole que regirán y ordenarán las relaciones que traigan causa en este Convenio.»

Con fecha 7.4.2017 se remite a la Presidencia de TRAGSA dos ejemplares de dicho convenio para que una vez firmados se devuelvan a la Ciudad de Ceuta para su posterior firma por el órgano competente. No consta en el expediente que dicho requerimiento haya sido cumplimentado.

TERCERO. El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 31.3.2017 a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, aprobó procedimiento administrativo de tramitación de las encomiendas de gestión con la mercantil TRAGSA y sus filiales que deberán llevar a cabo todas las Consejerías.

CUARTO. El Consejo de Ministros en sesiones celebradas el 28.7.2017 y 13.10.2017 adoptó sendos acuerdos aprobando los criterios de distribución y los compromisos financieros resultantes de la Conferencias Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural. En el apartado “Programas Estatales de vigilancia, control y erradicación de plagas y enfermedades” figura una colaboración con la Ciudad de Ceuta cifrada en 100000.00 € para la erradicación de plaga del *Rhynchophorus ferrugineus*.

QUINTO. Constan en el expediente la siguiente documentación técnica: (i) informe de necesidad (28.3.2018) elaborado por biólogo de OBIMASA respecto de “proyecto de actuaciones preventivas y de control y erradicación de la plaga de picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*)” (28.3.2018); (ii) Anexo I “Memoria Técnica” (23.4.2018); (iii) Anexo II “Presupuesto” (23.4.2018); (iv) Memoria Justificativa de la Encomienda de Gestión (2.5.2018); (v) borrador de texto de encomienda; (vi) informe jurídico (10.5.2018).

SEXTO. El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad en escrito de fecha 18.5.2018 último, solicita de la Intervención de Fondos la tramitación de expediente de generación de crédito por importe de 99999.93 €, en la partida “Gastos de Sanidad Vegetal”. Consta en el expediente documento contable de retención de crédito para gastos (número 12018000032696) de 25.5.2018 por el citado importe, aplicación presupuestaria 009/1724/22699.

Asimismo, consta informe de fiscalización de 30.5.2018.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

Primera. - El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público establece que: “la realización de actividades de carácter instrumental o técnico de competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén éstas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta”.

Por lo tanto, en el presente caso, y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que en su punto 3º, dispone:

“Asimismo, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público”.

Por su parte, el artículo 32.1, de la LCSP establece:

Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos,.... El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

En su punto 2º, el artículo 6, establece lo siguiente:

Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, de manera que pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

Que más del 80 % de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido conferidos por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad del encargo.

Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, ...

En su punto 6º, del mismo artículo 6, establece lo siguiente:

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo,, de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o de los primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

- El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de que poder adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
- En encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.
- Los órganos de la entidad del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

Segunda.- La disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, que regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), establece en su punto segundo que “TRAGSA y sus filial (TRAGSATEC), tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónoma de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores,....estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos le encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquéllos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.”

A tenor de lo expresado, es claro, en un plano formal, que TRAGSA tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

No obstante, en el informe 176/07-F, emitido por el Letrado Adjunto a la Jefatura del Área de Asuntos Consultivos de la Junta de Andalucía, se recoge lo siguiente:

“Ha correspondido a la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas la determinación de los requisitos que han de concurrir para considerar... que una entidad se halla vinculada a una Administración Pública y actúa como medio propio de las misma. Del examen de dicha jurisprudencia – Sentencia de 11 de mayo de 2006 (caso Busto Arsizio) – entre otras, resulta que no basta con la mera declaración de un ente como medio propio, realizada por la normativa nacional, sino que deben concurrir en dicho Ente dos requisitos, que han sido precisados por la jurisprudencia comunitaria:

- Que la entidad adjudicataria ejerza sobre el ente adjudicatario un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

Ello implica, según el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, que la entidad adjudicataria tenga una participación mayoritaria en el capital del ente adjudicatario, y que dicho capital sea íntegramente público, no pudiendo existir en el mismo ni siquiera una mínima participación privada.

Ello implica, asimismo, que el ente adjudicatario realice el trabajo que se le encomienda bajo la dependencia estructural y control efectivo de la entidad adjudicataria, careciendo, pues, de capacidad de decisión al respecto.

b). - Que el ente adjudicatario realice la parte esencial de su actividad para la entidad que lo contrata.

La jurisprudencia comunitaria ha realizado, no obstante, una interpretación flexible de este requisito, considerando que, si son varias las entidades públicas que controlan un ente adjudicatario, puede entenderse cumplido aquel si el citado ente realiza lo esencial de su actividad para dichas entidades consideradas en su conjunto, y no individualmente”

Esta jurisprudencia comunitaria europea, parece haber experimentado ciertas innovaciones a raíz de la Sentencia TJCE de 19 de abril de 2007, en concreto lleva a cabo una interpretación novedosa del requisito de “control análogo”.

A tales efectos se parte de la premisa de que “el hecho de que el poder adjudicador posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios”

Ello no obstante, y teniendo en cuenta que el 99% del capital de TRAGSA pertenece al Estado español, y sólo el 1% corresponde a cuatro Comunidades Autónomas (titulares cada una de ellas, de una acción), no cabe apreciar, a juicio del Tribunal, que únicamente el Estado tiene sobre TRAGSA un poder análogo al que ostenta sobre sus propios servicios, pues a tenor del artículo 84.4, de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas, y del Orden Sociales TRAGSA está también obligada a realizar los trabajos que le encomiendan las Comunidades Autónomas, careciendo, de toda capacidad de decisión en cuanto a la tarifa aplicable a dichos encargos.

Así pues, considera el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que, por lo que se refiere específicamente a TRAGSA, el requisito del “control análogo” se cumple no únicamente respecto del Estado, sino también respecto a aquellas Comunidades Autónomas que tienen una participación en el capital de dicha sociedad, aunque dicha participación sea minoritaria, en virtud del especial régimen jurídico que la legislación española configura para TRAGSA.”

A tenor de lo expresado, y para ajustarse a la doctrina formulada por la STJCE de 19 de abril de 2007, la Ciudad Autónoma de Ceuta, debía adquirir una participación en el capital de TRAGSA, pues una vez que sea titular de dicha participación, resultaría indudable que se cumplirían todos los requisitos señalados por la citada Sentencia para considerar a TRAGSA medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dando respuesta al requisito de participación en el Grupo TRAGSA, con fecha 19 de septiembre de 2017, la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Consejero de Fomento, adquirió ante Notario una acción ordinaria nominativa, completamente liberada, de un valor nominal de 1.100 € del capital social de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) que le confiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta la condición de socio y le atribuye cuantos derechos se le reconocen en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en las Disposiciones que le sean de aplicación. Esta condición hace cumplir los requisitos exigidos por la STJCE de 19 de abril de 2007, para que la empresa pública TRAGSA sea medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercera. - El punto 4, de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “las Sociedades del grupo TRAGSA prestarán, por encargo de los poderes adjudicatarios de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones:

“La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental...”, así como, “la recogida, transporte, almacenamiento, transformación, valorización, gestión y eliminación de productos, subproductos residuos de origen animal y mineral”, y “la realización de tareas o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente”.

Cuarta. Competencia y órgano competente.

La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad es competente en materia de sanidad vegetal de las especies de la familia palmae, según decreto de Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 20.9.2017 (BOCCE n. 5717, de fecha 29.9.2017).

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad ostenta competencias en esta materia en virtud de atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de fecha 13.7.2017 (BOCCE Extraordinario n. 20, de 14.7.2017).

PARTE DISPOSITIVA.

PRIMERA. Se aprueba proyecto de “ACTUACIONES PREVENTIVAS Y DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE RHYNCHONPHORUS FERRUGINEUS (PICUDO ROJO) EN LA CIUDAD DE CEUTA”.

SEGUNDA. Se aprueba la encomienda de gestión a la Empresa de Transformación, Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), para la ejecución del citado proyecto, cuyas características son las siguientes:

a) PRESUPUESTO: 99999.93 €, calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas aplicables para determinar las actuaciones desarrolladas por TRAGSA, aprobado por la Comisión, regulada en el art. 3.8 del Real Decreto 1072/2010 (Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 30.7./2015; BOE 1.8.2015).

b) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 009/1724/22699 del presupuesto para 2018.

c) PLAZO DE EJECUCIÓN: Doce (12) meses contados a partir de la fecha de esta resolución.

d) ABONO DE LOS TRABAJOS: Mediante certificaciones mensuales emitidas por el Director Técnico, haciendo efectivas mediante transferencias bancarias.

e) DIRECTOR DE LOS TRABAJOS: D. José Luis Ruíz García, Técnico de OBIMASA, y, en caso de ausencia D. Ricardo Ugarte Pérez técnico también de la citada entidad.

f) EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA: Se extinguirá por las siguientes causas:

i. Cumplimiento de su objeto.

ii. Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.

iii. Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

TERCERA. Esta encomienda no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

CUARTA. Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente Encomienda.

QUINTA. Complimentar lo previsto en Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; nº 301].

SEXTA. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web institucional de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, de de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE número 295, de 10 de diciembre de 2013).

SÉPTIMA. Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236 de 2 de octubre de 2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SOSTENIBILIDAD
(Decreto Presidencia 26/11/2012)

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

522.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por resolución de fecha 20 de julio de 2018, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO. Mediante Resolución deL Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 11.06.2018 (nº 5310) se aprueba proyecto de “ACTUACIONES PREVENTIVAS Y DE CONTROL Y ERRADICACION DE LA PLAGA DE RHYNCHONPHORUS FERRUGINEUS (PICUDO ROJO) EN LA CIUDAD DE CEUTA”, encomendándose la gestión del citado proyecto a la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA).

SEGUNDO. En la anterior resolución se ha detectado la existencia de error, en concreto, en el plazo de ejecución, habiéndose consignado un plazo de doce (12) meses, cuando de acuerdo con memoria técnica (ANEXO I) elaborada por los servicios técnicos de OBIMASA es de seis (6).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos (artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas BOE número 236 de 2.10.2015)

SEGUNDA.- Se corrige de oficio, error material detectado al consignar el plazo de ejecución del proyecto de “ACTUACIONES PREVENTIVAS Y DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE RHYNCHONPHORUS FERRUGINEUS (PICUDO ROJO) EN LA CIUDAD DE CEUTA”, en resolución de esta Consejería de fecha 11.6.2018 (nº 5310) quedando ésta redactada como sigue:

c) PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (6) meses contados a partir de la fecha de esta resolución.”

El resto del contenido de la resolución queda redactado en los mismo términos iniciales.

SEGUNDA. Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236 de 2 de octubre de 2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio)

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SOSTENIBILIDAD,
(Decreto Presidencia 26/11/2012)

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

524.- Propuesta de Resolución Provisional del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se adjudican subvenciones públicas, en el marco del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, convocatoria 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Por Resolución de 29 de junio de 2018 del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (BOCCE de 3 de julio), se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, en el ámbito territorial exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- II. En la citada convocatoria se han observado todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y ámbito de aplicación; finalidad, condiciones y principios que rigen la concesión de subvenciones; crédito presupuestario; beneficiarios y destinatarios; régimen de concurrencia; órganos competentes; plazo de presentación de solicitudes, criterios para el otorgamiento de la subvención, instrucción del procedimiento, valoración, justificación y pago de subvención.
- III. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras la instrucción realizada por la Subdirección Provincial de Formación, se reunió la Comisión de Evaluación para acordar la baremación correspondiente.
- IV. Con fecha 31 de julio, emite informe el Órgano colegiado a la Subdirectora Provincial de Formación (instructora del expediente), correspondiente a la evaluación de las solicitudes presentadas y en base al cual el Órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- La instrucción se realizó por el Área de Formación de la Subdirección Provincial competente, en virtud del artículo 11.1 de la Orden TASS/718/2008.

SEGUNDO.- La Comisión de Evaluación se constituyó y actuó de acuerdo con el artículo 22.1 y 24.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y la propia convocatoria, entrando a valorar el expediente instruido.

TERCERO.- La Subdirectora Provincial de Formación, Órgano instructor del procedimiento, de acuerdo con el artículo 24.4 citado y la propia convocatoria, a la vista del acta levantada sobre la valoración efectuada, emite la correspondiente resolución provisional del expediente, donde consta debidamente motivada la puntuación obtenida por los centros participantes según cada una de las especialidades solicitadas; al mismo tiempo que acuerda las exclusiones en su caso.

Por lo expuesto anteriormente, este Órgano instructor emite la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

PRIMERO.- Adjudicar baremación provisional a los centros que se cita, todo ello según Anexo I adjunto a esta Resolución, correspondiente a la convocatoria 2018 para la concesión de subvenciones públicas, en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, en el ámbito territorial exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDO.- De acuerdo con el apartado Undécimo de la Resolución de convocatoria de 29.06.2018 del Director Provincial del SEPE, y según el artículo 45 de la Ley 39/2015, la publicación de los actos administrativos del procedimiento se realizará de forma complementaria en los tabloneros de anuncios de la Dirección Provincial del SEPE-Ceuta, sita en calle Salud Tejero,

números 16–18, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos; advirtiéndose que en el plazo de diez naturales siguientes a la publicación, podrán alegar cuanto estimen conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003

General de Subvenciones. Encontrándose a disposición de los interesados, en la Subdirección Provincial de Formación, el expediente completo.

TERCERO.- Si transcurrido el plazo de presentación de alegaciones no se hubiese presentado alguna, ésta propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva en aplicación de lo preceptuado en el art. 24.4 de la Ley 38/2003.

CUARTO.- Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ANEXO I

ACCIONES FORMATIVAS	CENTROS / ENTIDADES	PUNTOS
OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	ACADEMIA RAHAL	28,80
	JOSUCA	23,00
	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS	21,50
	UGT	19,70
OPERACIONES AUXILIARES DE GRABACION Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	ARIDOS DEL ESTRECHO	22,70
	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS	21,50
	UGT	19,70
INGLES A1 + ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INFORMÁTICA E INTERNET	CAMARA DE COMERCIO	21,50
	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS	20,50
	KIDS PLAY CENTRE	19,70
	UGT	19,70
	DOCENTES POR LA IGUALDAD EN CEUTA	14,86
INGLES A1 + ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INFORMÁTICA E INTERNET	CAMARA DE COMERCIO	21,50
	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS	20,50
	KIDS PLAY CENTRE	19,70
INGLES A1 + ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INFORMÁTICA E INTERNET	CAMARA DE COMERCIO	21,50
	KIDS PLAY CENTRE	19,70
INGLES A1 + FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS	20,50
	UGT	19,70
COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS NIVEL 2)	CAMARA DE COMERCIO	21,50*
	CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS	21,50
	KIDS PLAY CENTRE	19,70
	DOCENTES POR LA IGUALDAD EN CEUTA	15,86
COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS NIVEL 2)	CAMARA DE COMERCIO	21,50
	KIDS PLAY CENTRE	19,70
	DOCENTES POR LA IGUALDAD EN CEUTA	15,86
COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS NIVEL 2)	CAMARA DE COMERCIO	21,50
	KIDS PLAY CENTRE	19,70
	DOCENTES POR LA IGUALDAD EN CEUTA	15,86
COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS NIVEL 2)	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS	21,50
	DOCENTES POR LA IGUALDAD EN CEUTA	15,86



ACCIONES FORMATIVAS	CENTROS / ENTIDADES	PUNTOS
CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB (MF 0950-2, MF0951-2)	ACADEMIA SOCE	25,33
	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS	21,50
	COMISIONES OBRERAS	16,00
EXCEL AVANZADO	CAMARA DE COMERCIO	21,50 *
	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS	21,50
	KIDS PLAY CENTRE	19,70
	DOCENTES POR LA IGUALDAD CEUTA	15,86
EXCEL AVANZADO	CAMARA DE COMERCIO	21,50 *
	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS	21,50
	KIDS PLAY CENTRE	19,70
	DOCENTES POR LA IGUALDAD CEUTA	15,86
POSICIONAMIENTO WEB Y MARKETING DIGITAL EN BUSCADORES + COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLES NIVEL 2)	ACADEMIA SOCE	25,33
	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS	21,50
TÉCNICO EN SOFTWARE OFIMÁTICO	ACADEMIA SOCE	25,33
	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS	20,50
	DOCENTES POR LA IGUALDAD EN CEUTA	15,86
DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	JOSUCA	26,00
	ACADEMIA SOCE	25,33
	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS	24,50
	DOCENTES POR LA IGUALDAD EN CEUTA	21,16
LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	ACADEMIA SOCE	21,33
	PLENA INCLUSION	19,30
RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS (MF 0264-3, MF 1057-2)	ACADEMIA SOCE	19,33
OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	UGT	17,70
	COMISIONES OBRERAS	14,00
OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	UGT	17,70
	COMISIONES OBRERAS	14,00
ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	JOSUCA	20,10
	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS	19,50
	ACADEMIA SOCE	19,33
	DOCENTES POR LA IGUALDAD EN CEUTA	16,86
ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	ACADEMIA SOCE	23,33
	JOSUCA	21,00
	COMISIONES OBRERAS	15,00



ACCIONES FORMATIVAS	CENTROS / ENTIDADES	PUNTOS
MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL (MF 1009-3, MF 1010-3)	ACADEMIA SOCE	25,33
	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS	21,50
	DOCENTES POR LA IGUALDAD EN CEUTA	18,36
GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS (MF 0239-2, MF1002-2)	JOSUCA	25,00
	ACADEMIA SOCE	24,33
	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS	20,50
	DOCENTES POR LA IGUALDAD EN CEUTA	17,86
ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACEN	JOSUCA	22,50
	UGT	19,70
GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN (MF2186-3, MF 2189, MF 1002-2)	ACADEMIA SOCE	22,33
	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS	21,50
	DOCENTES POR LA IGUALDAD EN CEUTA	18,86
OPERACIONES DE MONTAJE DE INSTALACIONES DE ELECTROTÉCNICAS DE TELECOMUNICACIÓN EN EDIFICIOS (MF 0816)	ARIDOS DEL ESTRECHO	20,70
	ACADEMIA SOCE	19,33
TRANSPORTE SANITARIO	CRUZ ROJA DE CEUTA	24,50
	COMISIONES OBRERAS	15,00
INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS	ARIDOS DEL ESTRECHO	24,70
	UGT	17,70
AMARRE AL PUERTO Y MONOBOYAS	MARINA HERCULES	24,75
ACTIVIDADES AUXILIARES Y DE APOYO AL BUQUE EN PUERTO	MARINA HERCULES	24,75
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS PARA INSTALACIONES ACUÍCOLAS Y RECOLECCIÓN DE RECURSOS	MARINA HERCULES	19,75
OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	ARIDOS DEL ESTRECHO	22,70
	COMISIONES OBRERAS	14,00
OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	CAMARA DE COMERCIO	18,50
LIMPIEZA DE ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	MARINA HERCULES	20,75
	UGT	18,70
ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN DOMICILIO	CRUZ ROJA DE CEUTA	24,50
	PLENA INCLUSION	22,00
	COMISIONES OBRERAS	16,00
MEDIACION COMUNITARIA	ARIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO	23,70
	CAMARA DE COMERCIO	21,50
	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS	21,50
	DOCENTES POR LA IGUALDAD EN CEUTA	18,06

Las marcadas con * corresponden a las empatadas en puntos, en lo que se aplica el punto Décimo. Apartado 3º-1:

“si varias solicitudes obtienen la misma puntuación se reordenarán, a efectos de desempate, según la mayor baremación obtenida en el punto 1.b) de este artículo. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad del centro en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación”.

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE
PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACION

(Firmado electrónicamente)

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

519.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA SELECCIÓN DE DESTINATARIOS FINALES DE TALLERES PROFESIONALES, PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, DESTINADOS A PROMOVER Y FACILITAR LA INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO DE LAS PERSONAS JÓVENES, IDENTIFICADAS COMO BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EN EL MARCO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020, EJE PRIORITARIO 5, OBJETIVO TEMÁTICO 8, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.2, OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.2.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13 de febrero de 2018, publicada en el BOCCE núm. 5.760 de fecha 27 de febrero de 2018, se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de la impartición de programas mixtos de empleo y formación, denominados **Talleres Profesionales**, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil”).

La finalidad de los Talleres Profesionales es lograr la mejora directa de la empleabilidad de la persona joven, mediante la adquisición de aptitudes y competencias necesarias, de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo.

Con fecha 22 de mayo de 2018, se emite Propuesta de Resolución Provisional para la adjudicación de las subvenciones públicas a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a la financiación de Programas mixtos de Empleo y Formación denominados Talleres profesionales,. De esta propuesta emanan las especialidades formativas y por ende los requisitos formativos que deberán reunir los destinatarios finales de la actuación.

Nº EXPTE.	PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	Nº DE PLAZAS	NIVEL FORMATIVO
01E-2018-T	TALLER PROFESIONAL "GESTIÓN DE EVENTOS"	CÁMARA OFICIAL DE COM., INDUST., NAVEG. Y SERV. DE CEUTA	Q1173007D	15	BACHILLERATO
03E-2018-T	TALLER PROFESIONAL "EMPRENDE ONLINE"	COMISIONES OBRERAS DE CEUTA	G11952264	15	GRADUADO EN ESO
02E-2018-T	TALLER PROFESIONAL "ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA"	FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO SALGUERO	G51027555	15	SIN ESTUDIOS

Con fecha 8 de junio de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.789, extracto de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 30 de mayo de 2018, por la cual se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, el proceso para la selección de los destinatarios finales de los talleres profesionales.

De conformidad con lo establecido en la indicada convocatoria, se establece un plazo de presentación de solicitudes que abarca desde el 8 de junio de 2018 hasta el 23 de junio de 2018. Concluido el citado plazo, se inicia la fase de instrucción del procedimiento.

De conformidad con lo estipulado en la base 26.3 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, PROCESA, SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Con fecha 12 de julio de 2018 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 25 del documento regulador y del resuelto quinto de la convocatoria, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda.

A la vista del citado informe, este órgano instructor dictó la Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante su publicación en BOCCE EXTRA. Nº 26, el 13 de julio de 2018, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para la formulación de las alegaciones que estimasen oportunas. Resultando en dicha Propuesta lo siguiente:



TALLER PROFESIONAL "EMPRENDE ONLINE"	
Nº de solicitudes presentadas	102
Propuesta provisional de admitidos/as (en virtud de las bases 25 y 26 del documento regulador de la actuación)	15
Propuesta provisional de reservas (en virtud de las bases 25 y 26 del documento regulador de la actuación)	50
Excluidos (en virtud de la base 24 y/o base 26 del documento regulador de la actuación)	37
TALLER PROFESIONAL "GESTIÓN DE EVENTOS"	
Nº de solicitudes presentadas	71
Propuesta provisional de admitidos/as (en virtud de las bases 25 y 26 del documento regulador de la actuación)	15
Propuesta provisional de reservas (en virtud de las bases 25 y 26 del documento regulador de la actuación)	16
Excluidos (en virtud de la base 24 y/o base 26 del documento regulador de la actuación)	40
TALLER PROFESIONAL "ATENCIÓN SOCIO SANITARIA"	
Nº de solicitudes presentadas	72
Propuesta provisional de admitidos/as (en virtud de las bases 25 y 26 del documento regulador de la actuación)	15
Propuesta provisional de reservas (en virtud de las bases 25 y 26 del documento regulador de la actuación)	14
Excluidos (en virtud de la base 24 y/o base 26 del documento regulador de la actuación)	43

Evacuado el trámite de audiencia, resulta:

Taller profesional "Emprende on-line"

- Con fecha de registro de entrada 13 de julio de 2018, Dña. MERIEM EL HICHOU AL-LAL, provista con DNI 45098140Q, cuya solicitud resultó provisionalmente en reserva en la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones solicitando la revisión de su expediente y su inclusión en la lista de admitidos, no aportando ningún dato más. De conformidad con lo señalado en el informe del técnico instructor, la solicitud cumplía con los requisitos para su aprobación provisional en calidad de reserva con una puntuación de 3 puntos. Por todo lo expuesto anteriormente, se procede, salvo superior criterio, a **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la interesada, al no desvirtuar los hechos del informe del técnico instructor.
- Con fecha de registro de entrada 16 de julio de 2018, Dña. NAIRA DRIS MOHAMED, provista con DNI 45103244Z, cuya solicitud resultó provisionalmente en reserva en la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones solicitando la revisión de su expediente y su inclusión en la lista de admitidos, no aportando ningún dato más. De conformidad con lo señalado en el informe del técnico instructor, la solicitud cumplía con los requisitos para su aprobación provisional en calidad de reserva con una puntuación de 4 puntos. Por todo lo expuesto anteriormente, se procede, salvo superior criterio, a **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la interesada, al no desvirtuar los hechos del informe del técnico instructor.
- Con fecha de registro de entrada 16 de julio de 2018, Dña. SARA FAITAH MRABET, provista con DNI 45111929M, cuya solicitud resultó provisionalmente en reserva en la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones solicitando la revisión de su expediente y su inclusión en la lista de admitidos, no aportando ningún dato más. De conformidad con lo señalado en el informe del técnico instructor, la solicitud cumplía con los requisitos para su aprobación provisional en calidad de reserva con una puntuación de 3 puntos. Por todo lo expuesto anteriormente, se procede, salvo superior criterio, a **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la interesada, al no desvirtuar los hechos del informe del técnico instructor.
- Con fecha de registro de entrada 16 de julio de 2018, Dña. JADILLA ABDERRAHAMAN LACHKAR, provista con DNI 45123546F, cuya solicitud resultó provisionalmente en reserva en la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones solicitando la revisión de su expediente y su inclusión en la lista de admitidos, no aportando ningún dato más. De conformidad con lo señalado en el informe del técnico instructor, la solicitud cumplía con los requisitos para su aprobación provisional en calidad de reserva con una puntuación de 4 puntos. Por todo lo expuesto anteriormente, se procede, salvo superior criterio, a **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la interesada, al no desvirtuar los hechos del informe del técnico instructor.
- Con fecha de registro de entrada 16 de julio de 2018, Dña. DINA ABDESELAM AHMED, provista con DNI 45098317D, cuya solicitud resultó provisionalmente en reserva en la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones solicitando la revisión de su expediente y su inclusión en la lista de admitidos, no aportando ningún dato más. De conformidad con lo señalado en el informe del técnico instructor, la solicitud cumplía con los requisitos para su aprobación provisional en calidad de reserva con una puntuación de 3 puntos. Por todo lo expuesto anteriormente, se procede, salvo superior criterio, a **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la interesada, al no desvirtuar los hechos del informe del técnico instructor.
- Con fecha de registro de entrada 16 de julio de 2018, Dña. SIAM AHMED DRIS, provista con DNI 45096967Q, cuya solicitud resultó provisionalmente en reserva en la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones solicitando la revisión de su expediente y su inclusión en la lista de admitidos, no aportando ningún dato más. De conformidad con lo señalado en el informe del técnico instructor, la solicitud cumplía con los requisitos para su aprobación provi-

sional en calidad de reserva con una puntuación de 3 puntos. Por todo lo expuesto anteriormente, se procede, salvo superior criterio, a **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la interesada, al no desvirtuar los hechos del informe del técnico instructor.

- Con fecha de registro de entrada 16 de julio de 2018, Dña. FHARAJ AL-LAL AHAMAD, provista con DNI 45096065B, cuya solicitud resultó provisionalmente en reserva en la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones solicitando la revisión de su expediente y su inclusión en la lista de admitidos, no aportando ningún dato más. De conformidad con lo señalado en el informe del técnico instructor, la solicitud cumplía con los requisitos para su aprobación provisional en calidad de reserva con una puntuación de 4 puntos. Por todo lo expuesto anteriormente, se procede, salvo superior criterio, a **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la interesada, al no desvirtuar los hechos del informe del técnico instructor.
- Con fecha de registro de entrada 17 de julio de 2018, D. MOHAMED BUNUAR AHMED, provisto con DNI 45097857D, cuya solicitud resultó provisionalmente en reserva en la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones solicitando la revisión de su expediente y su inclusión en la lista de admitidos, no aportando ningún dato más. De conformidad con lo señalado en el informe del técnico instructor, la solicitud cumplía con los requisitos para su aprobación provisional en calidad de reserva con una puntuación de 4 puntos. Por todo lo expuesto anteriormente, se procede, salvo superior criterio, a **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la interesada, al no desvirtuar los hechos del informe del técnico instructor.
- Con fecha de registro de entrada 17 de julio de 2018, D. IMAN MOHAMED KADDUR, provisto con DNI 45105828E, cuya solicitud resultó provisionalmente en reserva en la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones solicitando la revisión de su expediente y su inclusión en la lista de admitidos, no aportando ningún dato más. De conformidad con lo señalado en el informe del técnico instructor, la solicitud cumplía con los requisitos para su aprobación provisional en calidad de reserva con una puntuación de 4 puntos. Por todo lo expuesto anteriormente, se procede, salvo superior criterio, a **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la interesada, al no desvirtuar los hechos del informe del técnico instructor.
- Con fecha de registro de entrada 17 de julio de 2018, Dña. SARA CHAIB BOUFOUS, provista con DNI 45105858Y, cuya solicitud resultó provisionalmente en reserva en la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones solicitando la revisión de su expediente y su inclusión en la lista de admitidos, no aportando ningún dato más. De conformidad con lo señalado en el informe del técnico instructor, la solicitud cumplía con los requisitos para su aprobación provisional en calidad de reserva con una puntuación de 4 puntos. Por todo lo expuesto anteriormente, se procede, salvo superior criterio, a **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la interesada, al no desvirtuar los hechos del informe del técnico instructor.
- Con fecha de registro de entrada 20 de julio de 2018, Dña. BOSRA METAICH AMAR, provista con DNI 45102540T, cuya solicitud resultó provisionalmente en reserva en la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones solicitando la revisión de su expediente y su inclusión en la lista de admitidos, no aportando ningún dato más. De conformidad con lo señalado en el informe del técnico instructor, la solicitud cumplía con los requisitos para su aprobación provisional en calidad de reserva con una puntuación de 3 puntos. Por todo lo expuesto anteriormente, se procede, salvo superior criterio, a **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la interesada, al no desvirtuar los hechos del informe del técnico instructor.
- Con fecha de registro de entrada 24 de julio de 2018, Dña. NAOUAL MOHAME MOHAMED, provista con DNI 45108569A, cuya solicitud resultó provisionalmente en reserva en la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones solicitando la revisión de su expediente y su inclusión en la lista de admitidos, no aportando ningún dato más. De conformidad con lo señalado en el informe del técnico instructor, la solicitud cumplía con los requisitos para su aprobación provisional en calidad de reserva con una puntuación de 5 puntos. Por todo lo expuesto anteriormente, se procede, salvo superior criterio, a **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la interesada, al no desvirtuar los hechos del informe del técnico instructor.
- Con fecha de registro de entrada 27 de julio de 2018, Dña. SAMIA MOHAMED HAMED, provista con DNI 45114965M, cuya solicitud resultó provisionalmente en reserva en la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones solicitando la revisión de su expediente y su inclusión en la lista de admitidos, no aportando ningún dato más. De conformidad con lo señalado en el informe del técnico instructor, la solicitud cumplía con los requisitos para su aprobación provisional en calidad de reserva con una puntuación de 4 puntos. Por todo lo expuesto anteriormente, se procede, salvo superior criterio, a **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la interesada, al no desvirtuar los hechos del informe del técnico instructor.

Taller profesional “Gestión de eventos”

- Con fecha de registro de entrada 13 de julio de 2018, D. BILAL MOHAMED ABDESELAM, provisto con DNI 45104960M, cuya solicitud resultó provisionalmente admitida en el Taller Profesional “Gestión de eventos”, presenta escrito exponiendo que sus datos personales (nombre y apellidos) no aparecen correctamente en la Propuesta de Resolución Provisional y solicita una rectificación en los mismos. Revisado el expediente, se procede, salvo superior criterio, a **ESTIMAR** las alegaciones presentadas por el interesado y a rectificar los datos personales del solicitante.
- Con fecha de registro de entrada 17 de julio de 2018, Dña. FATIMA ZAHRA CHAIRI AL-LAL, provista con DNI 45116238J, cuya solicitud resultó provisionalmente admitida en el Taller Profesional “Gestión de eventos”, presenta escrito desistiendo de su solicitud de participación. Se procede, salvo superior criterio, a **ACEPTAR** el desistimiento presentado por el interesado.

- Con fecha de registro de entrada 17 de julio de 2018, Dña. YASMINA AL-LAL MOHAMED, provista con DNI 45114343G, cuya solicitud resultó provisionalmente excluida en el Taller Profesional “Gestión de eventos”, presenta alegaciones solicitando la revisión de su expediente y su inclusión en la lista de admitidos, aportando documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria. Revisado el expediente, se procede, salvo superior criterio, a **ESTIMAR** las alegaciones presentadas por la interesada y a incluirla en la lista de admitidas con una puntuación de 4 puntos.
- Con fecha de registro de entrada 17 de julio de 2018, Dña. LAMIAH AHMED MAIMON, provista con DNI 45108573F, cuya solicitud resultó provisionalmente en reserva en el Taller Profesional “Gestión de eventos”, presenta alegaciones solicitando la revisión de su expediente y su inclusión en la lista de admitidos, no aportando ningún dato más. De conformidad con lo señalado en el informe del técnico instructor, la solicitud cumplía con los requisitos para su aprobación provisional en calidad de reserva con una puntuación de 4 puntos. Por todo lo expuesto anteriormente, se procede, salvo superior criterio, a **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la interesada, al no desvirtuar los hechos del informe del técnico instructor.
- Con fecha de registro de entrada 18 de julio de 2018, Dña. UMAIMA LAARBI EL FASSI, provista con DNI 45109886D, cuya solicitud resultó provisionalmente excluida en el Taller Profesional “Gestión de eventos”, presenta alegaciones solicitando la revisión de su expediente y su inclusión en la lista de admitidos, no aportando ningún dato más. De conformidad con lo señalado en el informe del técnico instructor, la solicitud no cumplía con los requisitos para su aprobación provisional en calidad de admitida. Por todo lo expuesto anteriormente, se procede, salvo superior criterio, a **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la interesada, al no desvirtuar los hechos del informe del técnico instructor.
- Con fecha de registro de entrada 19 de julio de 2018, Dña. IBTISAM AL-LAL AHMED MOHAMED, provista con DNI 45117244F, cuya solicitud resultó provisionalmente en reserva en el Taller Profesional “Gestión de eventos”, presenta alegaciones solicitando la revisión de su expediente y su inclusión en la lista de admitidos, no aportando ningún dato más. De conformidad con lo señalado en el informe del técnico instructor, la solicitud cumplía con los requisitos para su aprobación provisional en calidad de reserva con una puntuación de 4 puntos. Por todo lo expuesto anteriormente, se procede, salvo superior criterio, a **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la interesada, al no desvirtuar los hechos del informe del técnico instructor.

Taller profesional “Atención sociosanitaria”

- Con fecha de registro de entrada 13 de julio de 2018, Dña. NARIA AHMED AHMED, provista con DNI 45100243A, cuya solicitud resultó provisionalmente excluida en el Taller Profesional “Atención sociosanitaria”, presenta alegaciones solicitando la revisión de su expediente y su inclusión en la lista de admitidos. De conformidad con lo señalado en el informe del técnico instructor, la solicitud no cumplía con los requisitos para su aprobación provisional en calidad de admitida. Por todo lo expuesto anteriormente, se procede, salvo superior criterio, a **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la interesada, al no desvirtuar los hechos del informe del técnico instructor.
- Con fecha de registro de entrada 13 de julio de 2018, D. ABDELKADER AHMED AHMED, provisto con DNI 45119504J, cuya solicitud resultó provisionalmente en reserva en el Taller Profesional “Atención sociosanitaria”, presenta alegaciones solicitando la revisión de su expediente y su inclusión en la lista de admitidos. De conformidad con lo señalado en el informe del técnico instructor, la solicitud cumplía con los requisitos para su aprobación provisional en calidad de reserva, encontrándose en la posición 226 de la lista de reserva de la convocatoria de 2017. Por todo lo expuesto anteriormente, se procede, salvo superior criterio, a **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la interesada, al no desvirtuar los hechos del informe del técnico instructor.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE

PRIMERO.- Aceptar el desistimiento formulado por Dña. FATIMA ZAHRA CHAIRI AL-LAL, provista con DNI 45116238J, de la solicitud de participación presentada.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones presentadas por D. BILAL MOHAMED ABDESELAM, provisto con DNI 45104960M, y Dña. YASMINA AL-LAL MOHAMED, provista con DNI 45114343G.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por los interesados que se relacionan a continuación, al no aportar datos que desvirtúe los hechos del informe del técnico instructor.



NOMBRE	APELLIDOS	NIF/NIE
NAOUAL	MOHAMED MOHAMED	45108569A
FHARAJ	AL LAL AHAMAD	45096065B
IMAN	MOHAMED KADDUR	45105828E
SARA	CHAIB BOUFOUS	45105858Y
JADILLA	ABDERRAHAMAN LACHKAR	45123546F
NAIRA	DRIS MOHAMED	45103244Z
SAMIA	MOHAMED HAMED	45114965M
DINA	ABDESELAM AHMED	45098317D
MERIEM	EL HICHOU AL LAL	45098140Q
BOSRA	METAICH AMAR	45102540T
SIAM	AHMED DRIS	45096967Q
SARA	FAITAH MRABET	45111929M
MOHAMED	BUNUAR AHMED	45097857D
LAMIAH	AHMED MAIMON	45108573F
IBTISAM	AL LAL AHMED MOHAMED	45117244F
UMAIMA	LAARBI EL FASSI	45109886D
ABDELKADER	AHMED AHMED	45119504J
NARIA	AHMED AHMED	45100243A

CUARTO.- Aprobar de manera definitiva, en calidad de **admitidos**, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación que más abajo se relacionan, ordenadas de mayor a menor puntuación, o en su posición de reserva en la convocatoria de 2017, en su caso:

Taller profesional "Emprende on-line"

SOLICITUDES APROBADAS DEFINITIVAMENTE COMO ADMITIDAS ATENDIENDO A LA PARIDAD DE GÉNERO								
TALLER PROFESIONAL "EMPRENDE ONLINE"								
Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NIF/NIE	SEXO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVAS ACTUACIÓN POEJ	FECHA INSCRIPCIÓN SNGJ	FECHA NACIMIENTO
0162	CAUTHAR	EL GRINI AL-LAL	45104543W	Mujer	5	SI	12/12/2014	22/12/1994
0074	KARIMA	AMAR MOHAMED	45107008Y	Mujer	5	SI	17/01/2016	06/08/1996
0055	SAMRA	MOHAMED AHMED	45108552D	Mujer	5	SI	31/01/2017	05/06/1997
0099	YASMINA	MOHAMED ENFEDDAL	45108064G	Mujer	5	SI	21/03/2017	01/06/1997
0042	JESSICA	GONZÁLEZ GARCÍA	45112727K	Mujer	5	SI	30/03/2017	08/10/1989
0081	YIAN	HOSSAIN AGOUBI	45105441A	Mujer	5	NO	14/11/2014	23/07/1995
0116	YASMINA	ABDELKADER MOHAMED	45102056E	Mujer	5	NO	19/12/2014	13/04/1993
0054	HUNAIDA	AMAR	01647357M	Mujer	5	NO	27/01/2016	19/08/1996
0124	ISMAEL	MOHTAR CRUCES	45114170S	Varón	5	SI	22/03/2017	20/12/1997
0096	NAVIL	AHMED AMAR	01648414G	Varón	5	NO	17/02/2015	12/05/1995
0107	ZACARIA	AL ACHHAB BEN AMAR	48091849E	Varón	5	NO	21/07/2017	06/12/1992
0038	BRAHIM	MADANI IBDAOUN	45104513H	Varón	5	NO	22/09/2017	03/04/1993
0079	HICHAM	MOHAMED MOHAMED	45117629R	Varón	5	NO	22/11/2017	13/04/1991
0161	ISAM	EL FASSI EL KHOUIL ET TOUYJIR	01648341T	Varón	5	NO	17/01/2018	06/08/1998
0049	MOHAMED	LAHSEN DOUAS	45097999J	Varón	4	SI	08/01/2016	29/03/1991



Taller profesional "Gestión de eventos"

SOLICITUDES APROBADAS DEFINITIVAMENTE COMO ADMITIDAS ATENDIENDO A LA PARIDAD DE GÉNERO								
TALLER PROFESIONAL "GESTIÓN DE EVENTOS"								
Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NIF/NIE	SEXO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVAS ACTUACIÓN POEJ	FECHA INSCRIPCIÓN SNGJ	FECHA NACIMIENTO
0071	HANAN	MOHAMED MAHFU	45102359A	Mujer	5	SI	30/03/2017	15/09/1993
0094	KAUTAR	MOHAMED MOHAMED	45104972V	Mujer	5	NO	29/06/2017	02/03/1995
0092	GEMA	FERNÁNDEZ BERNAL	45116991F	Mujer	5	NO	08/08/2017	24/01/1990
0032	NAMIA	EL YASSINI SALAH	45099321R	Mujer	5	NO	07/02/2018	31/10/1991
0163	NUHAILA	L'UDAY	45120018K	Mujer	5	NO	16/05/2018	06/09/1999
0112	ISRAA	HICHOU MUSTAFA	45111204Q	Mujer	5	NO	20/06/2018	19/08/1999
0029	VERÓNICA	RUIZ ALEMANY	45116738F	Mujer	4	NO	28/01/2015	03/08/1990
0033	MERIEEM	LAARBI DRHOURHI	45093194S	Mujer	4	NO	12/01/2016	06/07/1988
0034	NIHAD	AHMED MOJTAR	45108566T	Mujer	4	NO	27/01/2016	01/09/1995
0114	YASMINA	AL-LAL MOHAMED	45114453G	Mujer	4	NO	01/12/2016	19/04/1994
0147	SUMAYA	BELECHKAR AHMED	45099300A	Mujer	4	NO	22/06/2017	16/06/1991
0069	IVÁN	VENTOSA ALMAGRO	45117097K	Varón	4	NO	18/09/2014	26/02/1992
0149	BADRI-DIN	MOHAMED MOHAMED	45106520R	Varón	4	NO	10/03/2017	23/02/1996
0145	ISMAEL	MOHAMED MOHAMED	45099476H	Varón	4	NO	19/06/2018	22/06/1989
0028	BILAL	MOHAMED ABDESELAM	45104960M	Varón	0	NO	23/03/2018	25/02/1990

Taller profesional "Atención sociosanitaria"

SOLICITUDES APROBADAS DEFINITIVAMENTE COMO ADMITIDAS				
TALLER PROFESIONAL "ATENCIÓN SOCIO SANITARIA"				
Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NIF/NIE	POSICIÓN RESERVA CONVOCATORIA 2017
0061	HAMIDA	ABDESELAM MOUSSA	45094161Q	2
0011	MILFAT	AHMED HAMMAR	45114444J	3
0001	YASMINA	CHAIB ABDELKADER	45109939Q	8
0013	HAWATIF	MOHAMED HADDAOUI	45099588S	9
0016	SUMAYA	MOHAMED MOHAMED	45107414K	10
0012	SAQUINA	AHMED MOHAMED	45120719D	11
0008	CAUZAR	OULHAJ MOHAMED	45098430F	12
0009	SARA	EL HASSANI DELGADO	45115185H	13
0018	SUMAIA	KADDUR MOHAMED	45092648K	16
0062	NIHAD	BENAISA ABDESELAM	45114392F	18
0110	SAMIA	MOHAMED BUYEMAA	45106183D	19
0060	MARIA ANTONIA	CRUZ MORALES	45099513D	22
0010	IMAN	MOHAMED HADDAD	45103264B	23
0063	FATIMA	ZHORA TOUILEB	Y1908897A	30
0006	KAUTAR	MOHAMED ALI	01648764D	36

QUINTO.- Aprobar de manera definitiva, en calidad de **reservas**, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación que más abajo se relacionan, ordenadas de mayor a menor puntuación, o en su posición de reserva en la convocatoria de 2017, en su caso:



Taller profesional "Emprende on-line"

SOLICITUDES APROBADAS DEFINITIVAMENTE COMO RESERVAS ATENDIENDO A LA PARIDAD DE GÉNERO								
TALLER PROFESIONAL "EMPRENDE ONLINE"								
Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NIF/NIE	SEXO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVAS ACTUACIÓN POEJ	FECHA INSCRIPCIÓN SNGJ	FECHA NACIMIENTO
0138	MARIAM	ABDERRAMAN	46154078R	Mujer	5	NO	29/07/2016	29/10/1999
0072	IKRAM	EL MOUGA MOHAMED	45099939K	Mujer	5	NO	18/10/2017	05/05/1992
0100	NAQUAL	MOHAMED MOHAMED	45108569A	Mujer	5	NO	02/11/2017	13/09/1997
0105	FATIMA SORA	ABDELKADER KADI HAMMAN	45112383E	Mujer	5	NO	14/02/2018	09/01/2000
0039	FATIMA SOHORA	ABDEL-LAH MOHAMED	45111375A	Mujer	5	NO	28/02/2018	22/09/1999
0157	HAYAR	RODRIGUEZ ZERIOUH	46154516W	Mujer	5	NO	01/06/2018	13/07/1998
0133	FATIMA SORA	YERRAI MOHAMED	45103599R	Mujer	5	NO	11/06/2018	12/05/1994
0150	IJSAN	AL LAL AHAMAD	45105825L	Mujer	4	SI	08/10/2014	02/03/1995
0103	FHARAJ	AL LAL AHAMAD	45096065B	Mujer	4	SI	19/01/2016	24/10/1987
0047	IMAN	MOHAMED KADDUR	45105828E	Mujer	4	SI	24/01/2016	23/06/1995
0152	JOANA	BLANCO	45119423R	Mujer	4	SI	20/02/2017	27/12/1995
0102	SARA	CHAIB BOUFOUS	45105858Y	Mujer	4	SI	07/03/2017	10/10/1994
0128	NORAIMAN	DERDEB MOHAMED	45104354C	Mujer	4	SI	23/03/2017	20/09/1994
0046	YASMINA	AHMED ABDELMALIK	45099487Y	Mujer	4	SI	24/03/2017	25/09/1991
0136	JADILLA	ABDERRAHAMAN LACHKAR	45123546F	Mujer	4	SI	31/03/2017	30/09/1996
0078	SUKAINA	MOHAMED MOHAMED	45095924P	Mujer	4	NO	13/02/2015	04/10/1989
0151	HANAN	AHMED CHAIB	01647011G	Mujer	4	NO	01/02/2016	11/12/1992
0121	NAIRA	DRIS MOHAMED	45103244Z	Mujer	4	NO	03/07/2017	02/02/1994
0050	FATEMA SOHRA	CHAIB ABDESELAM	45116464D	Mujer	4	NO	18/10/2017	11/06/1989
0120	YASMINA	AHMED ABDELKADER	45101295C	Mujer	4	NO	14/11/2017	14/03/1993
0129	ISABEL MARIA	PAREJA RAMIREZ	45118926X	Mujer	4	NO	19/01/2018	06/03/1991
0076	SAMIA	MOHAMED HAMED	45114965M	Mujer	4	NO	02/03/2018	05/06/1991
0117	NERMIN	MOHAMED EL HAYANI	45094001V	Mujer	4	NO	14/03/2018	04/10/1988
0106	CHAIMA	AMEGGAROU MOHAMED	45118130L	Mujer	4	NO	11/04/2018	04/12/1993
0122	LUBNA	MOHAMED MOHAMED	45099906B	Mujer	4	NO	04/05/2018	23/09/1989
0051	IHSAN	ABDELKADER ASOUILEH	45112687G	Mujer	4	NO	14/05/2018	21/03/1994
0045	RAQUEL	VEIRA BLANCO	45120815J	Mujer	3	NO	25/01/2016	19/12/1991
0131	DINA	ABDESELAM AHMED	45098317D	Mujer	3	NO	06/02/2016	15/11/1990
0048	YUSRA	MADANI	45095780W	Mujer	3	NO	11/02/2016	02/05/1990
0101	MERIEEM	EL HICHOU AL LAL	45098140Q	Mujer	3	NO	07/03/2017	15/12/1988
0104	BOSRA	METAICH AMAR	45102540T	Mujer	3	NO	10/03/2017	25/10/1992
0130	SIAM	AHMED DRIS	45096967Q	Mujer	3	NO	24/03/2017	25/12/1990
0043	YASMINA	AHMED ABDELKADER	45106970Z	Mujer	3	NO	06/02/2018	13/11/1991
0082	YUSRA	AHMED MOHAMED	45106074S	Mujer	3	NO	04/04/2018	09/04/1989
0052	SARA	FAITAH MRABET	45111929M	Mujer	3	NO	11/06/2018	17/05/1994
0158	NAYAT	AAUAM AZARKAN	45114362T	Mujer	0	NO	27/02/2015	25/11/1989
0137	DAVINIA MARIA	GONZÁLEZ LÓPEZ	45122373F	Mujer	0	NO	14/03/2017	12/09/1992
0037	YOLANDA	ROMERO FERNÁNDEZ	45108381E	Mujer	0	NO	20/03/2017	31/12/1990
0119	RAQUEL	GARCÍA DE LA TORRE ARROYO	45123403W	Mujer	0	NO	12/03/2018	28/10/1997
0115	DAVID	CRUZ CARMONA	45116814Z	Varón	4	SI	19/04/2016	18/12/1990
0044	ILIAS	MOHAMED MOHUUT	45104319P	Varón	4	SI	09/03/2017	26/08/1994
0075	ISMAEL	DRIS MOHAMED	45100253J	Varón	4	SI	18/07/2017	10/03/1991
0098	MOHAMED LARBI	CHAIB ABDELKADER	45122625Y	Varón	4	SI	21/02/2018	01/04/1994
0053	ELIAS	ABDESELAM ABDELAL LAH	45105502H	Varón	4	NO	31/10/2014	20/04/1995
0057	FRANCISCO DANIEL	VÁZQUEZ HORMIGO	45118791J	Varón	4	NO	26/01/2018	27/10/1994
0097	MOHAMED	BUNUAR AHMED	45097857D	Varón	4	NO	11/06/2018	19/07/1988
0154	OMAR	AMAR BAKKALI	45099190P	Varón	3	NO	09/03/2017	27/12/1991
0077	AMANDO	BENÍTEZ NÚÑEZ	45118558X	Varón	3	NO	28/02/2018	01/02/1993
0058	CARLOS	RUIZ SUÁREZ	74895188N	Varón	0	NO	07/05/2015	25/02/1992
0132	PEDRO	HURTADO ESCOBAR	45118613L	Varón	0	NO	28/02/2018	14/08/1996



Taller profesional "Gestión de eventos"

SOLICITUDES APROBADAS DEFINITIVAMENTE COMO RESERVAS ATENDIENDO A LA PARIDAD DE GÉNERO								
TALLER PROFESIONAL "GESTIÓN DE EVENTOS"								
Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NIF/NIE	SEXO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVAS ACTUACIÓN POEJ	FECHA INSCRIPCIÓN SNGJ	FECHA NACIMIENTO
0023	ARACELI	SALAS PEREZ	45118543H	Mujer	4	NO	25/07/2017	13/06/1994
0026	LAMIAH	AHMED MAIMON	45108573F	Mujer	4	NO	06/09/2017	21/04/1991
0143	NIHAD	MEZZIAN HAMED	45113253H	Mujer	4	NO	26/10/2017	05/09/1990
0093	IBTISAM	AL LAL AHMED MOHAMED	45117244F	Mujer	4	NO	06/02/2018	10/06/1992
0030	IKRAM	ABDELKADER LAHSEN	45101616L	Mujer	4	NO	07/02/2018	18/02/1993
0031	NADIA	MOHAMED	45096545P	Mujer	4	NO	26/03/2018	24/07/1989
0027	CRISTINA	VAQUERA AMAYA	45120118Y	Mujer	3	NO	25/06/2015	09/09/1991
0035	LORENA MARÍA	MORATO GALDEANO	45105200S	Mujer	3	NO	15/10/2015	21/10/1992
0070	PAULA	HERNÁNDEZ PALLARES	79032270S	Mujer	3	NO	04/10/2016	29/01/1991
0021	SAMIHA	MOHAMED MOHAMED	45118383L	Mujer	0	NO	14/03/2017	05/10/1991
0068	ANISA	MOHAMED ABDELKADER	45104925Q	Mujer	0	NO	10/07/2017	28/09/1994
0125	FADUA	ABDESELAM MOHAMED	45094424A	Mujer	0	NO	25/01/2018	21/01/1989
0025	SARA	EL FATMI MOHAMED	45107953P	Mujer	0	NO	02/03/2018	04/08/1991
0022	CARMEN	JULIA CARRASCO	38881360K	Mujer	0	NO	02/04/2018	23/06/1990
0113	BEATRIZ	MUÑOZ OLIVA	01647986J	Mujer	0	NO	14/06/2018	04/04/1994
0067	UMAIMA	MOHAMED	45105007Y	Mujer	0	NO	15/06/2018	16/06/1994

Taller profesional "Atención sociosanitaria"

SOLICITUDES APROBADAS DEFINITIVAMENTE COMO RESERVAS				
TALLER PROFESIONAL "ATENCIÓN SOCIO SANITARIA"				
Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NIF/NIE	POSICIÓN RESERVA CONVOCATORIA 2017
0165	SOUAIA	MOHAMED TAGHI	45100183N	47
0005	ENRIQUETA	SANTIAGO NIETO	45122284X	53
0064	MOHAMED SAID	MOHAMED MALKI	45098637F	172
0108	NAWAL	ENNAKRA AHMED	45107475J	190
0127	ISMAEL	EL HASSANI DELGADO	45115186L	199
0066	ABDELKADER	AHMED AHMED	45119504J	226
0002	FÁTIMA SORA	CHFIRA LAARBI	45098847X	268
0020	BETISAM	BELKASEM ABDESELAM	45106468H	273
0065	IHSSANE	BENAISSA AOAM	45121939X	304
0111	HAFRAA	MOHAMED AHMED	46398412Y	358
0085	JONATHAN	GÓMEZ GUERRA	46399308M	440
0059	FATIMA SHORA	MOHAMED AHMED	45104502F	450
0015	YASMINA	CHAIRI MOHAMED	45119523D	532
0086	DUNIA	MOHAMED HOSSAIN	45107791F	795



SEXTO.- Denegar las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación que más abajo se relacionan, indicándose asimismo la causa o causas de denegación:

Taller profesional "Emprende on-line"

SOLICITUDES DENEGADAS				
TALLER PROFESIONAL "EMPRENDE ONLINE"				
FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE	APELLIDOS	NIF/NIE	MOTIVO
08/06/2018	FAIZA	BENAAMER BENAAMER	46399020Q	No cumplir con la base 24.1.c) de las BBRR
08/06/2018	FARAH	ABSELAM ABDESLAM	45117925K	No cumplir con la base 24.1.c) de las BBRR
08/06/2018	FATIMA SORA	MOHAMED BUGANEM	45119702G	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR
08/06/2018	MOHAMED YAUAD	MOHAMED MOHAMED	45120035S	No cumplir con la base 24.1.c) de las BBRR
09/06/2018	OMAR	HASSAN PACHECO	45120448Z	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
11/06/2018	MOHAMED CHAQUIL	ENFEDAL HADDU	45094347H	No cumplir con la base 24.1.c) de las BBRR
11/06/2018	NAUAL	MOHAMED ABDESELAM	45105811M	No cumplir con la base 24.1.c) de las BBRR
11/06/2018	NORDIN	MOHAMED MOHAMED	45111266D	No cumplir con la base 24.1.c) de las BBRR
11/06/2018	SAID	ABDELKADER BARRABINO	45109789G	No cumplir con la base 24.1.c) de las BBRR
12/06/2018	ROCIO	BERENGUER CARMONA	45121628K	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR
12/06/2018	IMAN	HOSSAIN EL HICHOU	45103329F	No cumplir con la base 24.1.c) de las BBRR
20/06/2018	MUHAMMAD	MOHAMED HICHOU BOUHALI	45108669B	No cumplir con la base 24.1.c) de las BBRR
21/06/2018	BILAL	IDRIS MOHAMED	45121499F	No cumplir con la base 24.1.c) de las BBRR
21/06/2018	SAMRA	MOJTAR MOHAMED	45113283W	No cumplir con la base 24.1.c) de las BBRR
22/06/2018	MORAD	EL GRIOURI	45093585S	No cumplir con la base 24.1.c) de las BBRR
22/06/2018	KAUTZAR	JALID MOHAMED	45120853M	No cumplir con la base 24.1.c) de las BBRR
22/06/2018	UAFA	MANSOURI ABDERRAZAK	45122268V	No cumplir con la base 24.1.a) de las BBRR
09/06/2018	AHLAM	BASRI	45114174L	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
09/06/2018	ABDELNOR	AHMED BOUYBANIN	45106181F	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
09/06/2018	ADNAN	ABDELKADER LAHCEN	45107364V	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
10/06/2018	IKRAM	AHMED DRIS	45501220Q	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
11/06/2018	ELENA	MONTERO JIMENEZ	45108787Z	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
11/06/2018	MERIEM	MOHAMED ABDESELAM	45105966E	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
12/06/2018	SAIDA	HAMED AHMED	45122803T	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
12/06/2018	MANUEL	FERNÁNDEZ BERNAL	45116993D	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
13/06/2018	SUMAYA	CHAIURI	45095318T	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
13/06/2018	NAYLA	MOHAMED BENKASEN	45115210C	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
14/06/2018	ABDESELAM	ABDELKADER KADI HAMMAN	45114527G	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
20/06/2018	NORA	BAKKALI AHMED	45101405S	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
20/06/2018	ZULAICA	LAARBI BEKAY	45118958L	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
21/06/2018	SARA	HICHOU MUSTAFA	45108502M	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
21/06/2018	LAMIA	GAZUANI MUSTAFA	45108812Q	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
21/06/2018	BEATRIZ	MARTINEZ SAN MARTIN	45115523B	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
21/06/2018	SABIR	DERDEB HAJJAJ	46398401H	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
22/06/2018	SARA	ED DRAOUY HASEN	45102104R	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
22/06/2018	NAUAL	DILAL MOHAMED	01648885S	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
23/06/2018	YASMINA	AHMED BOUYBANIN	45100389B	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR



Taller profesional "Gestión de eventos"

SOLICITUDES DENEGADAS				
TALLER PROFESIONAL "GESTIÓN DE EVENTOS"				
FECHA DE SOLI-CITUD	NOMBRE	APELLIDOS	NIF/NIE	MOTIVO
08/06/2018	INTISAR	LAARBI	45111363Z	No cumplir con la base 24.1.c) de las BBRR
11/06/2018	JOSE ANTONIO	MARTIN LUCENA	75918486V	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR
16/06/2018	YASMINA	MOHAMED BEKAY	45119370V	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR
17/06/2018	NABILA	IHADDEDEN ABDELKADER	45113849Q	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
22/06/2018	CHAIMA	MANSOURI ABDERRAZAK	45122267Q	No cumplir con la base 24.1.a) de las BBRR
20/06/2018	UMAIMA	LAARBI EL FASSI	45109886D	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
08/06/2018	RAQUEL	VARGAS GARCIA	45121777D	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
08/06/2018	LAURA	GUTIERREZ LOPEZ	45114753T	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
08/06/2018	DAVID	LARDIN RODRIGUEZ	45118342R	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
08/06/2018	LINA	SAADOUNI ABDESELAM	45110602N	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
09/06/2018	NISRIN	MIMÓN MILUD	46155830M	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
09/06/2018	KAUCHAR	MOHAMED EZZAFZAFI	45098202D	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
09/06/2018	CHRISTIAN	RAMÍREZ MOHAMED	45123779X	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
09/06/2018	SHAIMAA	AL-LAL AHMED MOHAMED	45117243Y	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
11/06/2018	HAMAL	BOUDRA AHMED	45111079Y	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
11/06/2018	NURIA	CASARES GOMEZ	01648426Q	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
11/06/2018	SUKAINA	AHMED ABDELKADER	45094519Y	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
12/06/2018	AYA	HARBOUL	X9552327J	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
12/06/2018	KAUZAR	LAARBI DRHOURHI	45105298K	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
13/06/2018	NADIA	MOHAMED DEBDI	45106070B	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
13/06/2018	AMAL	DAIDAY DAOUDI	45116823T	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
13/06/2018	ALBA	BARCINA	45121761Q	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
15/06/2018	HAMZA	CHAIRI MOHAMED	45119522P	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
15/06/2018	SUKAINA	ABDERRAHAMAN LAARBI	45100546F	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
18/06/2018	SUKAINA	AOUID ABDELKADER	45119583T	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
19/06/2018	NAWAL	AHMED AMAR	45105619C	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
20/06/2018	ADRIAN	HIDALGO	45119959P	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
21/06/2018	IMAN	FARIDI MOHAMED	45097699N	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
21/06/2018	NISRIN	AHMED KADDUR	45093241Q	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
21/06/2018	SUCAINA	HOSSAIN MOHAMED	45099315H	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
21/06/2018	LAMIA	CHAIB ABDESELAM	45122504T	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
21/06/2018	BTISAM	AIAD HOSSAIN	45104124C	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
22/06/2018	LATIFA	DAILAL MOHAMED	45117818Y	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
22/06/2018	SUMAYA	AHMED MOJTAR	45108565E	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
22/06/2018	FÁTIMA SOHRA	MOHAMED EL KHAIDI	45099005F	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
22/06/2018	SHAIMA	BENAIXA BRAHIM	45121013G	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
23/06/2018	IKRAM	AHMED DRIS	45122060Q	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
11/06/2018	NORDIN	MOHAMED AHMED	45113770Y	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
13/06/2018	OUMAIMA	DAIDAY DAOUDI	45116822E	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR



Taller profesional "Atención sociosanitaria"

SOLICITUDES DENEGADAS				
TALLER PROFESIONAL "ATENCIÓN SOCIO SANITARIA"				
FECHA DE SOLI-CITUD	NOMBRE	APELLIDOS	NIF/NIE	MOTIVO
18/06/2018	SUFIAN	LAHSEN MOHAMED	45090829L	No cumplir con la base 24.1.c) de las BBRR
17/06/2018	RAGUEDA	MOHAMED AHMED	46398411M	No cumplir con la base 24.1.c) de las BBRR
21/06/2018	FATIMA SORA	KANJAA	45150095Z	No cumplir con la base 24.1.c) de las BBRR
10/06/2018	ISMAEL	ABDESELAM ALI	45103609B	No cumplir con la base 24.1.c) de las BBRR
13/06/2018	MOHAMED	AHMED MUSTAFA	45104242T	No cumplir con la base 24.1.c) de las BBRR
08/06/2018	SAMIA	MOHAMED ABDELKADER	45096217W	No cumplir con la base 24.2 de las BBRR
08/06/2018	NABILA	MOHAMED MOHAMED	45107411H	No cumplir con la base 24.2 de las BBRR
08/06/2018	ROSA MARIA	SANTIAGO NIETO	45120619R	No cumplir con la base 24.2 de las BBRR
08/06/2018	CHAIMAH	AHMED ABDELMALIK	45105296L	No cumplir con la base 24.2 de las BBRR
09/06/2018	FATIMA	MOHAMED AHMED	45109327W	No cumplir con la base 24.2 de las BBRR
14/06/2018	AMAN	DRIS ABDEL-LAH	45094415V	No cumplir con la base 24.2 de las BBRR
15/06/2018	HAYAR	KHAYAT AYADI	Y2318117F	No cumplir con la base 24.2 de las BBRR
17/06/2018	SARA	KHAYAT AYADI	Y2142046R	No cumplir con la base 24.2 de las BBRR
08/06/2018	NARIA	AHMED AHMED	45100243A	No cumplir con la base 24.2 de las BBRR
08/06/2018	NISRIN	HADDU MOHAMED	45121085F	No cumplir con la base 24.2 de las BBRR
22/06/2018	LAILA	LAARBI AMAR	45111364S	No cumplir con la base 24.2 de las BBRR
08/06/2018	PEDRO JESUS	FORTES LEBRON	45115319Z	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
08/06/2018	MARIAM	HAYAD MOHAMED	45122070A	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
08/06/2018	HAYAR	MOHAMED ABSELAM	45151667E	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
08/06/2018	DUNIA	ESTEVEZ MOHAMED	45150241E	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
08/06/2018	MAHERR	MOHAMED HAMEE	45103403N	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
09/06/2018	SUCAINA	MOHAMED HAMED	45108547G	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
09/06/2018	RUBEN	LOPEZ SÁNCHEZ	45117821D	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
09/06/2018	MARIAN	ABDESELAM	45113583A	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
09/06/2018	OUMAIMA	KADDUR BAZRA	45107512G	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
11/06/2018	MIGUEL ANGEL	BAUTISTA NOYA	45121207Z	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
11/06/2018	SANAH	MOHAMED AHMED	45107811G	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
11/06/2018	SIHAM	BUMEDIAN KAHLUM	45107754Q	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
15/06/2018	JOLUD	MOHAMED AHMED	01648473V	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
17/06/2018	BAHAA EDIN	MOHAMED AHMED	45117425G	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
17/06/2018	ASMA	EL MDOURI AHMED	45104559H	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
17/06/2018	ASSIA	OUAALI	Y2239403E	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
18/06/2018	NAJAT	MESKY	X9574549V	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
18/06/2018	CHAIMAA	BELECHKAR AHMED	45119769W	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
18/06/2018	AHLAM	MOHAMED AHMED	45119477D	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
19/06/2018	JUDAII	MOHAMED AHMED	45124590Q	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
20/06/2018	KARIM	MOHAMED AHMED	45116770Q	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
20/06/2018	NAYAT	ENNAKRA AHMED	45099032B	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
20/06/2018	MOHAMED REDA	AHMED HAMMAR	45114011V	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
21/06/2018	NORA	MOHAMED EL KHAMMAL	45106110M	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
22/06/2018	KAOUTAR	HARBOUL	X9552410G	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
22/06/2018	MERIEM	SALAH JIMENA	45108501G	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR
23/06/2018	FATIMA	EL HICHOU EL HICHOU	46157767X	No cumplir con la base 26.2.1 de las BBRR

SÉPTIMO. – Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 31 de julio de 2018.
Director de PROCESA
José Diestro Gómez

523.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en **Polígono La Chimenea Nave nº 40**, a instancia de **D. Abdelhabib Suiar, en representación de SUIAR IMPORT_EXPOT, S.L. (B-51029049)**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: **VENTA MAYOR Y MENOR DE ALIMENTACIÓN ENVASADA Y REFRIGERADA**

Vº. Bº. EL PRESIDENTE EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 10/11/16)	Ceuta, 30 Julio de 2018 LA SECRETARIA GENERAL P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010) LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
---	---

Néstor García León

Cristina Zafra Costa

PARTICULARES

FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA

518.- CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Ceuta, 31 de julio de 2018

A requerimiento del señor Presidente de la Federación de Fútbol de Ceuta, se convoca ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el viernes día **7 de septiembre de 2018**, a las 19:50 horas primer convocatoria, a las 19:55 horas en segunda convocatoria, y 20:00 en tercera convocatoria, en la “Ciudad del Fútbol de Ceuta” (salón de actos), sede de la Federación de Fútbol de Ceuta de nuestra Ciudad, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **Constitución de la Asamblea una vez verificado el quórum mínimo necesario.**
2. **Alocución del Presidente.**
3. **Designación de tres miembros de la Asamblea para verificar el acta.**
4. **Asuntos económicos**
 - 4.1 Balance, cuenta de resultados y liquidación del Presupuesto al 31 de Diciembre de 2017.
 - 4.2 Presupuesto para el ejercicio 2018
5. **Actividad deportiva**
 - 5.1 Normas Regulatoras de las Competiciones de Ámbito Autonómico en sus distintas categorías.
 - 5.2 Calendario oficial de Competiciones de la Temporada 2018/2019.
6. **Varios.**
7. **Ruegos y preguntas.**

Antonio Pérez Burgos
Secretario General

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos